



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

AUTO DIRECTORAL N° 0067-2023-MINEM/DGAAE

San Borja, 31 de marzo de 2023.

Visto el Registro N° 3459548¹ e Informe N° 0309-2023-MINEM-DGAAE/DEAE, se **REQUIERE** a Fénix Power Perú S.A. que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “*Central Solar Fotovoltaica Algarrobal y su Interconexión al SEIN*”, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente Auto Directoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 143.4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de resolver conforme a los actuados con que cuente el expediente administrativo y desaprobar la solicitud de evaluación. **Notifíquese al Titular.**

Visado digitalmente
por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2023/03/31
15:31:32-0500

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/31 15:46:35-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor
James Iván Quiroz Huamán
Apoderado legal
Fenix Power Perú S.A.
Av. Antonio Miró Quesada 425 Of. 1203.
Magdalena del Mar.-

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3459548, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0309-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Algarrobal y su Interconexión al SEIN", presentado por la empresa Fénix Power Perú S.A.

Referencia : Registro N° 3459548
(3461275)

Fecha : San Borja, 31 de marzo de 2023

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 3459548 del 28 de febrero de 2023, la empresa Fénix Power Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Algarrobal y su Interconexión al SEIN" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Registro N° 3461275 del 2 de marzo de 2023, el Titular presentó información complementaria para el PPC del EIA-sd del Proyecto.

II. MARCO NORMATIVO**El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.



Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM – Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

En esa misma línea, el artículo 4 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM (en adelante, Lineamientos) establece que, la consulta y participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, el cual, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y, conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 7 de los Lineamientos señala que los mecanismos a utilizarse en el proceso de consulta y participación ciudadana deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto.

Asimismo, el artículo 10 de los Lineamientos establece que los mecanismos de participación ciudadana pueden ser obligatorios o complementarios; siendo que, los mecanismos de participación ciudadana obligatorios son los talleres participativos y las audiencias públicas, mientras que los mecanismos de participación ciudadana complementarios son el buzón de sugerencias, oficina de información, visitas guiadas, equipo de promotores, entre otros.

Al respecto, cabe precisar que para los EIA-sd, de acuerdo al literal b) del numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos, los talleres participativos se realizarán antes de la presentación del EIA-sd y luego de presentado el EIA-sd del Proyecto ante la Autoridad Ambiental Competente.

El Plan de Participación Ciudadana

El numeral 3.6 del artículo 3 de los Lineamientos señala que el PPC es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 24 de los Lineamientos indica que el proceso de participación ciudadana se realiza de acuerdo al PPC propuesto por el Titular del Proyecto, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente.



En cuanto al PPC, el artículo 25 de los Lineamientos establece que este constituye el documento mediante el cual el Titular del proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.

Del mismo modo, el artículo 26 de los Lineamientos señala que luego de presentado el PPC ante la Autoridad Ambiental Competente, esta autoridad analizará, entre otros criterios, los siguientes elementos:

- 1) Los mecanismos de consulta y participación ciudadana que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover un efectivo proceso de consulta y participación ciudadana.
- 2) El cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el PPC, considerando los períodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades.
- 3) Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de consulta y participación ciudadana, así como las actividades eléctricas, objeto de dicha participación.
- 4) Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de consulta y participación ciudadana.
- 5) Los responsables del proceso en representación del Titular del Proyecto, así como los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores.

Asimismo, el referido artículo precisa que la Autoridad Ambiental Competente debe verificar que el PPC cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 30.3 del artículo 30 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas aprobadas por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA.

Al respecto, a través del Decreto Legislativo N° 1500 (en adelante, DL 1500), se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19.

Así, el numeral 6.2 del artículo 6 del DL 1500 señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del PPC o en su modificación.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

a) **Objetivo**

El Proyecto tiene como objetivo producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía solar para transmitirla al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) a través de la construcción de un parque solar (en adelante, PS), subestación eléctrica (en adelante, SE), línea de transmisión (en adelante, LT) de 220 kV y facilidades.

b) **Ubicación**

El Proyecto fotovoltaico se ubicará de acuerdo al siguiente cuadro:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Cuadro N° 1. Ubicación política del Proyecto

Componentes	Distritos	Provincias	Departamento
CSF Algarrobal	El Algarrobal	Ilo	Moquegua
Línea de interconexión al SEIN	San Antonio	Mariscal Nieto	
	Moquegua		

Registro N° 3461275, pág. 11

c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción y operación de la central solar fotovoltaica (en adelante, CSF) Algarrobal, la misma que tendrá una potencia instalada de generación de 400 MW, cuya área ocupará una extensión aproximada de 759 ha y se conectará al SEIN desde una S.E. Elevadora que se implementará como parte del Proyecto, y que se conectará con la S.E. Montalvo (existente) a través de una LT de 220 kV con una longitud aproximada de 38,04 km.

• Componentes principales

 ○ **Central solar fotovoltaica**

El Titular indicó que la CSF Algarrobal se desarrollará en dos (2) fases, tal como se detalla a continuación:

- Fase I: CSF Algarrobal con una potencia instalada de 251 MW.
- Fase II: CSF Algarrobal con una potencia instalada de 149 MW.

En el siguiente cuadro se presentan los vértices que conformarán la CSF, para cada una de sus fases:

Cuadro N° 2. Vértices de la CSF Algarrobal

Fase	Referencia	Vértice	Coordenadas UTM (Datum WGS-84, Zona 19 Sur)	
			Este (m)	Norte (m)
Fase I	Lado este	v1	262 810	8 069 686
		v2	262 870	8 069 622
		v3	263 656	8 069 622
		v4	263 740	8 069 813
		v5	263 989	8 069 813
		v6	264 102	8 070 018
		v7	264 102	8 070 423
		v8	264 274	8 070 423
		v9	264 274	8 071 034
		v10	263 928	8 071 230
		v11	263 242	8 071 230
		v12	263 242	8 071 395
		v13	262 926	8 071 395
		v14	262 926	8 071 230
		v15	262 474	8 071 230
		v16	262 474	8 071 007
		v17	262 832	8 071 007
		v18	262 832	8 069 845
		v19	262 810	8 069 845
	Lado oeste	v20	259 790	8 071 071
		v21	258 775	8 069 791
		v22	259 187	8 069 602
		v23	260 223	8 069 602
		v24	261 246	8 070 780

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Fase	Referencia	Vértice	Coordenadas UTM (Datum WGS-84, Zona 19 Sur)	
			Este (m)	Norte (m)
		v25	261 633	8 071 218
		v26	261 633	8 071 376
		v27	260 436	8 071 316
Fase II	-	v1	261 721	8 071 230
		v2	261 603	8 071 095
		v3	261 388	8 070 849
		v4	261 157	8 070 587
		v5	260 734	8 070 104
		v6	260 682	8 070 045
		v7	260 682	8 069 627
		v8	262 125	8 069 627
		v9	262 306	8 069 819
		v10	262 683	8 069 819

Registro N° 3461275, Págs. 15 y 16.

Como se indicó previamente, el despacho de la energía eléctrica generada en la CSF se realizará mediante una LT cuya tensión será de 220 kV, con una distancia aproximada de 38,04 km. De igual modo, el cerco perimetral de la CSF Algarrobal estará conformado por vallas de 2 metros de altura, malla de simple torsión y alambre de espino N° 13. A continuación, se presentan las características del cerco perimetral.

Cuadro N° 3. Características del cerco perimetral

Altura de valla (m)	2
Perímetro (m)	Fase I: 14 169,90 Fase II: 5 016,40
N° de postes	Fase I: 4 723 Fase II: 1 672
Material de poste	Acero galvanizado

Registro N° 3461275, Pág. 16.

○ **Módulos fotovoltaicos**

EL Titular indicó que instalará un total de 792 608 módulos fotovoltaicos bifaciales de células monocristalinas. Estos serán conectados entre sí en grupos denominados cadenas. Estos módulos estarán agrupados en subcampos que serán conectados a un inversor, pasando luego a un centro de transformación. En el siguiente cuadro se presentan las características referenciales de los módulos fotovoltaicos.

Cuadro N° 4. Características referenciales de los módulos fotovoltaicos

Fabricante	Fabricante TITAN Risen Solar Technology
Modelo	Modelo RMS 120-8-600BMDG
Tipo	Tipo monocristalino, bifacial
Cantidad de módulos fotovoltaicos	Fase I: 497 488 Fase II: 295 120
Potencia máxima	600 W
Dimensiones	2.172m * 1.303 m * 0.035 m
Peso	≤35 kg

Registro N° 3461275, Pág. 16.

○ **Centros de transformación**

Los diferentes elementos de la planta serán agrupados en 94 bloques (59 en la primera fase y 35 en la segunda fase de construcción del Proyecto), dichos bloques estarán conformados por los centros de transformación y los inversores, los cuales se describen a continuación:

▪ Inversores fotovoltaicos:

El inversor es el equipo encargado de transformar la corriente continua (DC) en corriente alterna (CA). Se instalará un (1) inversor de potencia nominal por cada centro de transformación.

▪ Transformador:

El transformador es el encargado de transformar la salida de los inversores que están en baja tensión en media tensión.

○ Seguidores

Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre seguidores solares de un eje horizontal N-S. Las estructuras que lo sostienen serán monofilas con montaje de módulos en vertical. Las estructuras serán hincadas directamente al terreno. En el siguiente cuadro se presentan las características referenciales de los seguidores:

Cuadro N° 5. Características referenciales de los seguidores

Tipo	Seguidor monofila
Fabricante	NEXTracker
Montaje	Vertical
Máxima pendiente N – S	15%
Cantidad	Fase I: 7316 Fase II: 4340

Registro N° 3461275, Pág. 20.

○ Subestación eléctrica Algarrobal 220/33 kV

La SE Algarrobal, que se construirá en dos fases, permitirá evacuar la totalidad de energía eléctrica generada por el PS al SEIN mediante la implementación de una nueva LT aérea que llegará hasta la futura ampliación de la SE Montalvo (existente).

En el siguiente cuadro, se presenta las coordenadas de ubicación de la SE Algarrobal.

Cuadro N° 6. Ubicación de la SE Algarrobal

Componente	Vértices	Coordenadas UTM (Datum WGS-84, Zona 19 Sur)		Área (ha)
		Este (m)	Norte (m)	
SE Algarrobal	v1	263 032	8 071 385	3
	v2	263 232	8 071 385	
	v3	263 232	8 071 235	
	v4	263 032	8 071 235	

Registro N° 3461275, Pág. 22.

La SE Algarrobal 220/33 kV, será tipo AIS de configuración doble barra en el nivel de 220kV. En el lado de 33 kV estará conformado por un sistema de celdas. El sistema de transformación consta de dos transformadores 220/33 kV para la primera fase, adicionándose un solo transformador del mismo nivel de transformación de tensión para la segunda fase, el detalle de ambas fases se describe a continuación:

La fase 1 contará con el siguiente equipamiento:

- Una bahía de salida a la SE Montalvo para la conexión de la primera terna de la línea de transmisión.
- Una bahía de salida a la SE Montalvo para la conexión de la segunda terna de la línea de transmisión.
- Una bahía de transformación correspondiente al transformador de potencia N° 1.
- Una bahía de transformación correspondiente al transformador de potencia N° 2.
- Una bahía de acoplamiento.

La fase 2 contará con el siguiente equipamiento:

- Una bahía de transformación correspondiente al transformador de potencia N.º 3.
- Las bahías de transformación, acoplamiento y salida para conectarse a la subestación Montalvo contarán con el siguiente equipamiento:
 - a) Seccionador de barras.
 - b) Interruptor de potencia
 - c) Transformadores de corriente.
 - d) Seccionador de línea.
 - e) Transformadores de tensión.
 - f) Pararrayos.

Equipos menores: cables de fuerza para la conexión de los equipos, cadena de aisladores, etc.

○ **Edificio de control**

El Proyecto contará con un edificio de control en el que se albergarán las distintas salas que son necesarias para la operación del PS tales como sala de celdas, sala de control, oficinas, entre otros.

○ **Línea de transmisión 220 kV**

El Proyecto contará con una nueva LT, cuya longitud aproximada será de 38,04 km, en un nivel de tensión de 220 kV, para su interconexión con la SE Montalvo (existente). En el siguiente cuadro se presentan la ubicación y características de la LT:

Cuadro N° 7.- Características de la LT

Potencia de diseño	421 MVA por terna
Tensión nominal	220 kV
Tensión de operación máxima	245 kV
Número de circuitos	2
Frecuencia	60 Hz
Tipo	Aérea
Longitud aproximada (km)	38,04
N.º de torres	88
Conductor de fases	Aleación de aluminio ACAR 650 MCM
Aisladores	Aisladores de vidrio templado, anticontaminación
Soportes	Torres metálicas de acero galvanizada en caliente, autosoportadas
Transposición	No

Registro N° 3461275, Pág. 20.

Asimismo, el Titular precisó que para la implementación de la LT del Proyecto prevé emplear los siguientes tipos de estructuras:

- Tipo S2: estructura de suspensión en alineamiento.
- Tipo A2: estructura de anclaje angular 30º.
- Tipo T2: estructura de anclaje angular 60º y terminal.

A continuación, se presentan los vértices de la LT:

Cuadro N° 8.- Vértices de la línea de transmisión

Vértices	Coordenadas UTM (Datum WGS-84, Zona 19 Sur)	
	Este (m)	Norte (m)
V-00-R	263 132	8 071 428
V-01	264 541	8 073 863

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Vértices	Coordenadas UTM (Datum WGS-84, Zona 19 Sur)	
	Este (m)	Norte (m)
V-02	270 479	8 082 527
V-03	274 656	8 085 991
V-04	275 039	8 090 148
V-05	281 259	8 095 244
V-06	286 416	8 096 943
V-07	286 917	8 097 158
V-08	287 380	8 098 076

Registro N° 3461275, Pág. 24.

Asimismo, en el siguiente cuadro se presenta la ubicación de las torres de la LT:

Cuadro N° 9.- Ubicación de las torres de la línea de transmisión

N° de Torre	Coordenadas UTM (Datum WGS-84, Zona 19 Sur)		Altura (m)
	Este (m)	Norte (m)	
—	Pórtico SE Algarrobal		—
1	263 134,4	8 071 425,4	44
2	263 362,4	8 071 820,6	47
3	263 533,3	8 072 116,8	44
4	263 761,6	8 072 512,7	47
5	263 975,0	8 072 882,5	47
6	264 201,8	8 073 275,8	44
7	264 360,7	8 073 551,2	41
8	264 540,6	8 073 863,0	44
9	264 786,1	8 074 221,2	56
10	265 026,9	8 074 572,4	53
11	265 336,6	8 075 024,2	53
12	265 646,0	8 075 475,5	41
13	265 832,6	8 075 747,7	41
14	266 108,6	8 076 150,2	44
15	266 353,2	8 076 507,0	50
16	266 580,7	8 076 838,9	44
17	266 772,4	8 077 118,5	41
18	266 966,4	8 077 401,4	41
19	267 189,3	8 077 726,7	53
20	267 567,4	8 078 278,1	50
21	267 845,0	8 078 683,1	44
22	268 067,8	8 079 008,0	41
23	268 237,6	8 079 255,7	41
24	268 438,2	8 079 548,4	44
25	268 668,7	8 079 884,5	41
26	268 840,3	8 080 134,8	41
27	269 112,2	8 080 531,5	41
28	269 385,9	8 080 930,7	47
29	269 580,3	8 081 214,2	47
30	269 836,6	8 081 588,1	50
31	270 053,7	8 081 904,8	47
32	270 265,8	8 082 214,1	41



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N° de Torre	Coordenadas UTM (Datum WGS-84, Zona 19 Sur)		Altura (m)
	Este (m)	Norte (m)	
33	270 480,1	8 082 526,7	44
34	270 723,3	8 082 728,4	47
35	271 165,2	8 083 094,7	47
36	271 460,0	8 083 339,2	41
37	271 811,8	8 083 630,9	53
38	272 139,8	8 083 902,8	47
39	272 411,5	8 084 128,1	41
40	272 676,3	8 084 347,7	41
41	273 252,9	8 084 825,7	50
42	273 517,0	8 085 044,7	53
43	273 902,7	8 085 364,4	53
44	274 272,2	8 085 670,8	53
45	274 657,5	8 085 990,3	56
46	274 691,3	8 086 358,9	74
47	274 731,2	8 086 793,4	41
48	274 761,7	8 087 124,9	41
49	274 796,4	8 087 502,4	74
50	274 816,7	8 087 723,9	74
51	274 856,7	8 088 159,6	44
52	274 899,5	8 088 625,6	53
53	274 949,6	8 089 170,4	53
54	274 994,2	8 089 656,3	53
55	275 039,0	8 090 144,0	56
56	275 284,3	8 090 345,2	53
57	275 697,2	8 090 683,8	41
58	276 074,6	8 090 993,2	41
59	276 329,0	8 091 201,8	41
60	276 642,2	8 091 458,6	41
61	276 970,8	8 091 728,1	44
62	277 313,4	8 092 009,0	47
63	277 571,6	8 092 220,8	41
64	277 836,1	8 092 437,7	41
65	278 136,1	8 092 683,7	47
66	278 491,8	8 092 975,4	50
67	278 853,2	8 093 271,7	53
68	279 279,8	8 093 621,5	50
69	279 681,1	8 093 950,6	47
70	280 010,5	8 094 220,7	47
71	280 318,2	8 094 473,1	47
72	280 635,3	8 094 733,1	47
73	280 944,6	8 094 986,7	44
74	281 259,5	8 095 244,9	44
75	281 654,4	8 095 374,9	53
76	282 134,1	8 095 532,9	44
77	282 363,0	8 095 608,2	50
78	283 209,3	8 095 886,8	53
79	283 413,6	8 095 954,1	44

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N° de Torre	Coordenadas UTM (Datum WGS-84, Zona 19 Sur)		Altura (m)
	Este (m)	Norte (m)	
80	284 369,7	8 096 268,9	53
81	284 905,7	8 096 445,3	50
82	285 368,3	8 096 597,6	47
83	285 865,1	8 096 761,2	53
84	286 415,2	8 096 942,3	53
85	286 923,6	8 097 158,3	53
86	287 029,7	8 097 371,8	74
87	287 247,7	8 097 810,6	74
88	287 379,5	8 098 076,0	44
—	Pórtico SE Montalvo		

Registro N° 3461275, Págs. 25 al 27.

- **Ampliación de la SE Montalvo**
Cabe precisar que la conexión con la SE Montalvo (existente) se realizará mediante la implementación de solo dos bahías de salida en el nivel de 220 kV manteniendo la configuración existente.
- **Componentes auxiliares**
 - Caminos internos: el Titular contempla la habilitación de aproximadamente 33 km de caminos internos entre principales y secundarios. Se contemplará un ancho de 6 m y constarán de una capa base de 25 cm de material granular.
 - Depósito de material excedente (en adelante, DME): comprende el acopio del material excedente, producto del movimiento de tierra del PS y torres de transmisión. El Titular habilitará un total de tres (3) DME.
 - Zona de acopio de materiales: será el área donde se acopiarán los materiales y equipos necesarios para la construcción tales como áridos (arena y grava) o equipos y materiales a emplear en el Proyecto (cableado, equipos eléctricos, módulos fotovoltaicos, perfiles estructurales, entre otros).
 - Campamento: comprende las facilidades para la mano de obra foránea durante la etapa constructiva tales como alojamiento, comedor, sala de administración, servicios higiénicos, etc.
 - Zona de faenas: comprende las facilidades para la instalación de los componentes durante la etapa de construcción, tales como área de acopio de materiales, zona de acopio de residuos sólidos, almacenes de sustancias químicas, etc.
 - Almacenes: consistirá en una infraestructura para el almacenamiento de equipos y/o materiales necesarios durante la etapa de construcción.

d) Etapas del Proyecto

- **Etapas de construcción**
 - Transporte de vehículos, maquinaria y equipos.
 - Acondicionamiento del terreno.
 - Habilitación, uso y cierre de las instalaciones temporales auxiliares.
 - Obras civiles asociadas a la CSF Algarrobal.
 - Obras civiles asociadas a la LT aérea.
 - Obras civiles asociadas a la SE Algarrobal.
 - Obras civiles asociadas a la ampliación de la SE Montalvo.
 - Montaje electromecánico de la CSF Algarrobal.
 - Montaje electromecánico de la LT aérea.
 - Montaje electromecánico de la SE Algarrobal y ampliación de la SE Montalvo.

- Prueba y puesta en servicio.
- **Etapas de operación & mantenimiento**
 - Operación de la CSF Algarrobal y su LT.
 - Mantenimiento de la CSF Algarrobal.
 - Mantenimiento de la LT.
 - Mantenimiento de las subestaciones.
 - Mantenimiento de los caminos internos.
- **Etapas de abandono**
 - Desenergización y desconexión.
 - Desmontaje de la CSF Algarrobal.
 - Desmontaje y demolición de la LT, SE Algarrobal y ampliación de la SE Montalvo.
 - Retiro de escombros y reconformación del terreno.

e) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

Área de influencia directa (en adelante, en adelante, AID)

El AID se delimitó como el espacio donde se prevé tener los impactos ambientales directos asociados al Proyecto, el cual incluye el espacio físico del Proyecto y los aportes directamente relacionados con las emisiones previstas de las actividades (material particulado y ruido), así como la presencia humana (de ser el caso). De acuerdo con ello, el AID tiene una superficie de 1 429,36 ha.

Para la delimitación del AID del Proyecto, se han considerado los siguientes criterios:

- Área y distribución de los componentes.
- Área de servidumbre de la LT 220 kV.
- Trazo de accesos internos hacia la LT.
- Características fisiográficas.
- Velocidad y dirección del viento.
- Niveles de ruido ambiental.
- Cercanía a viviendas asentadas cercanas a las áreas de influencia, por lo que, se considera un buffer de 50 metros desde la huella de los componentes.

Es así, que, desde un enfoque técnico y físico, el AID del Proyecto se ha delimitado con un buffer de 100 metros para la CSF Algarrobal y 50 metros para el trazo de la LT y caminos internos.

Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Para la delimitación del AII del Proyecto, se han considerado los siguientes criterios:

- Espacio geográfico que podría sufrir impactos ambientales de manera indirecta por las actividades del Proyecto.
- Poblaciones que puedan ser afectadas indirectamente por el Proyecto.
- Poblaciones que puedan ser beneficiadas indirectamente por el Proyecto.

El AII del Proyecto, desde un enfoque ambiental (físico), se delimitará considerando un buffer de 200 metros para la CSF Algarrobal y 100 metros para el trazo de la LT y caminos internos, a partir del límite del AID de la CSF, ocupando un área de 609,51 ha.

Comunidades campesinas

El Titular declaró que el Proyecto no se encuentra en territorio de comunidades campesinas.

Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

Según la información disponible del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el



área correspondiente al Proyecto se encuentra fuera de áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional.

IV. **EVALUACIÓN:**

Luego de la revisión y evaluación de los Registros N° 3459566 y 3461275, con el cual el Titular presentó el PPC del EIA-sd del Proyecto, se formulan las siguientes observaciones:

1. **Observación N° 1**

En el ítem 4.6.1 “Componentes principales”, en el apartado “Centros de transformación” (Registro N° 3461275, pág. 18), el Titular señaló lo siguiente: “*Los diferentes elementos de la planta serán agrupados en 94 bloques (diferenciado por Fases de construcción) de permitan la interconexión de estos en baja tensión y posteriormente en media tensión. Los bloques estarán formados por un campo solar asociado y un centro de transformación (...)*”. Sin embargo, el Titular no explicó que es un “campo solar asociado” y si cada centro de transformación constará de un transformador; asimismo, en el cuadro 4-8 “Características referenciales de los centros de transformación”, se indicó que el tipo de los centros de transformación será “Monocristalino, Bifacial”, la cual es una característica que debe precisar.

Al respecto, el Titular debe presentar la descripción detallada de cada uno de los componentes que conforman los centros de transformación como bloques, campo solar asociado, entre otros; asimismo, debe explicar qué componente de los centros de transformación es de tipo “Monocristalino, Bifacial”.

2. **Observación N° 2**

De la revisión del ítem 4.6.2 “Componentes auxiliares” (Registro N° 3461275, págs. 28 al 38), se verificó que el Titular no precisó si implementarán accesos externos que permitan el ingreso a la futura CSF Algarrobal y su LT, o si utilizarán accesos existentes; de ser esto último, se debe indicar la distancia de dichos accesos existentes, el estado de dichos accesos, y señalar si en alguno se realizará alguna actividad para su adecuación o mejora.

Al respecto, el Titular debe: i) precisar si el Titular implementará accesos externos que permita el ingreso a la futura CSF Algarrobal y su LT; ii) de ser el caso, debe alcanzar un valor estimado de la distancia de accesos a implementar y precisar dónde realizará la implementación de dichos accesos (localidad y/o centro poblado); y iii) precisar y diferenciar los accesos externos que implementará de los existentes, e indicar si realizará alguna mejora o refacción de los mismos (señalando dónde y cuál será la distancia de los accesos a mejorar).

3. **Observación N° 3**

De la revisión del ítem 9 “Cronograma del Proyecto”, se observaron aspectos que deben ser aclarados, los cuales se detallan a continuación:

3.1. En los cronogramas indicados en los cuadros 9-1 y 9-2 “Cronograma del proyecto” (Registro N° 3461275, Págs. 53 y 54), se advirtió que el Titular desarrollará la actividad “Acondicionamiento del terreno” al mismo tiempo que las “Obras civiles asociadas a la central fotovoltaica Algarrobal” y las “Obras civiles asociadas a la línea de transmisión aérea”. Al respecto, el Titular debe explicar cómo desarrollará las actividades relacionadas a obras civiles, si en forma simultánea estará desarrollando las actividades de acondicionamiento previo del terreno.

3.2. Precisar por qué el Titular presentó de manera diferenciada las actividades de las etapas de operación y abandono de los cronogramas de la fase I y II del Proyecto, si dichas actividades serán parte del mismo Proyecto. Al respecto, el Titular debe aclarar por qué en los cuadros 9-3 “Cronograma de actividades (etapa de operación Fase I)”, 9-4 “Cronograma de actividades (etapa de operación Fase II)”, 9-5 “Cronograma del proyecto (etapa de abandono Fase I)” y 9-6 “Cronograma del proyecto (etapa de abandono Fase II)”, presentó de manera diferenciada las actividades a realizar para la fase I y II del Proyecto.

4. Observación N° 4

En el ítem 10.1 “Identificación del área de influencia preliminar del proyecto” (Registro N° 3461275, pág. 57), el Titular indicó que presentó los criterios de delimitación del área de influencia ambiental directa e indirecta preliminar (subrayado agregado); sin embargo, el Titular debe tener en cuenta que las áreas de influencia que debe considerar en el PPC no son preliminares, debido a que las mismas establecerán el ámbito de aplicación de los mecanismos de participación ciudadana para el EIA-sd del Proyecto. Al respecto, el Titular debe retirar el término “preliminar” de las áreas de influencia establecidas para el presente PPC del EIA-sd del Proyecto.

5. Observación N° 5

En los ítems 10.1.1. “Área de influencia directa (AID) preliminar” y 10.1.2 “Área de influencia indirecta (All) preliminar” del PPC, el Titular presentó los criterios que consideró para delimitar el AID y All del Proyecto (Registro N° 3461275, págs. 57 al 60), entre ellos indicó que uno de los criterios fue la evaluación de los niveles de ruido ambiental a generar por las actividades del Proyecto; sin embargo, el Titular no presentó la memoria de cálculo de los resultados que sustentan los buffers que determinan la delimitación de dichas áreas de influencia. Asimismo, tampoco indicó el escenario bajo el cual se desarrolló la estimación de ruido ambiental a generar (etapa de construcción de la fase I o fase II, operación en su conjunto de la CSF, etc.).

Al respecto, el Titular debe presentar la memoria de cálculo de los resultados que sustentan los buffers que determinan el AID y All propuestas para el Proyecto; además, debe precisar qué estimaciones o modelamientos realizó, qué etapas del Proyecto consideró y bajo qué escenario de trabajo se determinaron los buffers presentados en el PPC del EIA-sd del Proyecto.

6. Observación N° 6

En el ítem 10.1.1 “Área de influencia directa (AID) preliminar” (Registro N° 3461275, pág. 57), el Titular precisó como criterio social que se registraron algunas viviendas asentadas cercanas al área de influencia, por lo que, se considera un buffer de 50 metros desde la huella de los componentes. Sin embargo, no detalló a qué centros poblados y/o localidades pertenecen estas viviendas. De igual modo, el Titular no presentó los criterios biológicos ni sociales que sustentan la determinación del “Área de influencia indirecta (All) preliminar” propuesta. Al respecto, el Titular debe:

- i) Identificar y considerar los centros poblados y/o localidades de las viviendas cercanas al Proyecto como parte de su AID y considerar también sus vías de acceso como criterio de delimitación de dicha área de influencia;
- ii) Presentar los criterios biológicos y sociales que sustentan la determinación del All.
- iii) Actualizar el mapa PPC-03 “Mapa de Áreas de Influencia” y el mapa PPC-04 “Mapa de Áreas de Influencia y Poblados” (Págs. 104 y 106), considerando los centros poblados y/o localidades del AID y All del Proyecto. En esa línea, los nuevos mapas deben estar a una escala que permitan su correcta visualización, debidamente firmados por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.
- iv) Incluir un mapa donde se vea reflejado las distancias de los centros poblados y localidades a las vías de acceso que conducen al Proyecto, de manera que, se georreferencien dichos grupos de interés por el criterio de estar considerados como parte del AID y All del Proyecto, y por el criterio de cercanía de la población a las vías de acceso que se utilizarán en el Proyecto en sus diferentes etapas.

7. Observación N° 7

El Titular debe precisar si en el AIP se ha identificado la presencia de otros proyectos similares o de otros sectores, con derechos otorgados previamente; de ser el caso, el Titular debe incluir a los titulares de dichos proyectos, con derechos otorgados previamente, como parte de los grupos de interés del AIP.

8. Observación N° 8

De la revisión de los ítems 12. “Propuesta de Mecanismos de participación ciudadana” (Registro N° 3461275, págs. 76 al 91), 13. “Medios de Difusión de los Mecanismos de Participación Ciudadana” (págs. 91 al 92); 14. “Recursos para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana” (págs. 92 al 93); 15. “Acceso público al estudio de impacto ambiental semidetallado” (pág. 93) y 16. “Cronograma para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana” (pág. 95), se identificaron algunas limitaciones en el sustento de las estrategias y actividades a ejecutar. A continuación, se indican los temas y aspectos relacionados a la propuesta de mecanismos de participación ciudadana que deben ser revisados, complementados y/o aclarados por el Titular:

- a) En los ítems 12.2.1 “Taller participativo” (pág. 78) y 12.2.2 “Audiencia pública”, el Titular señaló que: *“La realización de estos talleres se llevará a cabo para cada etapa, uno en el distrito de El Algarrobal y otro en el distrito de Moquegua. Se ha obviado la realización de un taller en el distrito de San Antonio, debido a que este es un distrito nuevo y contiguo a Moquegua, además porque el distrito de Moquegua es a su vez la capital provincial de Mariscal Nieto”*. Sin embargo, el Titular debe incluir la realización de los talleres participativos y la audiencia pública en el distrito de San Antonio debido a que dicho distrito forma parte del AIP.
- b) En el ítem 12.2 “Mecanismos de participación ciudadana obligatorios”, literal A. “Convocatoria” (pág. 79), debe precisar que también remitirá a la Autoridad Ambiental Competente encargada de la evaluación del EIA-sd, el listado completo de los grupos de interés, precisando sus cargos, institución a la que representa y dirección donde se ubican, para la correcta elaboración de los oficios de invitación a dichos grupos de interés.
- c) En el ítem 12.2.1.3 “Ejecución del mecanismo”, literal “Afiches” (págs. 79 y 80), el Titular señaló las sedes donde se pegarán los afiches invitando a la población a los talleres participativos, sin embargo, no consideró el pegado de afiches para la provincia de Ilo. Al respecto, debe considerar también el pegado de afiches en la Municipalidad Provincial de Ilo, debido a que parte de la CSF Algarrobal se ubica en dicha provincia.
- d) En el Cuadro 12-2 “Actividades y etapa en la que se desarrollaran en la implementación del Taller Participativo” (pág. 80), el Titular debe considerar como actividad exponer el objetivo del taller participativo antes de la presentación del EIA-sd, en el cual presentará la descripción del Proyecto, al Titular y a la consultora ambiental encargada de los trabajos de campo, los Términos de Referencia para la elaboración del EIA-sd del Proyecto, su metodología para el recojo de información, entre otros aspectos a considerar previamente a la presentación del EIA-sd.
- e) En el ítem 12.2.1.4 “Medios de verificación” (pág. 81), precisar que presentará como medio de verificación de manera complementaria, las preguntas y respuestas por parte del Titular a las consultas, dudas y/u observaciones realizadas por la población involucrada durante los talleres participativos.
- f) En el ítem 12.2.2 “Audiencia pública” (págs. 81 y 82), precisó lo siguiente: *“Se plantea la realización de una Audiencia Pública en la provincia de Mariscal Nieto, debido a que esta alberga a los distritos de Moquegua (el cual además es la capital de la provincia) y el distrito de San Antonio, en el cual se ubican las asociaciones involucradas por el proyecto y que es contiguo a la capital provincial. Además, en Moquegua se ubica el Gobierno Regional de Moquegua”*. Al respecto, el Titular debe considerar la realización de otra audiencia pública en el distrito de El Algarrobal, por no encontrarse dentro de la provincia de Mariscal Nieto.
- g) En el ítem 12.2.2 “Audiencia pública”, literal B. Convocatoria (pág. 82); el Titular debe: i) precisar que también colocará avisos en papel tamaño A2 en el local de la Municipalidad Provincial de Ilo; ii) precisar que al día siguiente de publicados los avisos en el diario oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el AIP; el Titular también presentará, en el término de la distancia, una copia de las páginas completas de los avisos publicados en los referidos diarios a la autoridad regional y a las autoridades municipales del AID del Proyecto. En dicha copia, debe apreciarse claramente la fecha y el diario donde se realizó dicha publicación; asimismo, se presentarán las páginas completas de dichas publicaciones a la DGAAE dentro del plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la publicación.
- h) Asimismo, los avisos deben señalar las sedes en la que estará a disposición de los interesados el Estudio Ambiental y su Resumen Ejecutivo, así como el lugar en el que se recibirán las

observaciones hasta treinta (30) días posteriores a la realización de la Audiencia Pública. El Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo estarán a disposición de los interesados desde la fecha en que son presentados a las entidades señaladas en el artículo 12 de los Lineamientos.

- i) En los ítems 12.2.1 “Taller participativo” y 12.2.2 “Audiencia pública”, debe precisar que remitirá el informe de desarrollo de los talleres participativos y audiencias públicas inmediatamente después de realizados dichos mecanismos de participación ciudadana.
- j) En el ítem 12.2.2 “Audiencia pública”, subtítulo “Difusión radial” (pág. 83), señaló que en el distrito El Algarrobal no hay emisora radial, en tal sentido, debe precisar que realizará la convocatoria para los eventos participativos por medio de perifoneo para los diferentes sectores del distrito, para lo cual deberá presentar un cronograma de ejecución de dicho mecanismo de convocatoria alternativo.
- k) En el ítem 12.2.2 “Audiencia pública”, literal B “Convocatoria”, debe corregir el párrafo: “Se remitirá invitaciones personalizadas a los representantes de los grupos de interés, estas invitaciones serán remitidas a través de cartas presentadas por mesa de partes en el caso de las municipalidades del área de influencia y a través de cartas en físico a los representantes de los grupos de interés, esta entrega estará a cargo del equipo de facilitadores” (pág. 83) por lo siguiente: “las invitaciones de convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencias Públicas serán remitidas de manera física y de ser necesario, también podrán ser remitidas a través de mesa de partes virtual en el caso de las municipalidades del área de influencia del Proyecto, la cual estará a cargo del equipo de facilitadores”.
- l) En el ítem 12.3.1 “Material informativo” (pág. 85), precisar desde cuándo y hasta cuándo (fechas estimadas) estará habilitado este mecanismo de participación ciudadana complementario.
- m) Respecto al ítem 12.3.3 “Oficina de información virtual” (págs. 87 y 88), debe precisar: i) desde cuándo habilitará la oficina de información virtual; asimismo, debe señalar si también habilitará sus redes sociales como Facebook, LinkedIn u otra, para promover una mejor interacción con sus grupos de interés, de manera que dicha oficina virtual pueda atender, recepcionar y canalizar de mejor manera las sugerencias y observaciones que puedan hacer los grupos de interés acerca del Proyecto y el EIA-sd del Proyecto.
- n) De la revisión del ítem 12.3.4 “Buzón de sugerencias virtual” (pág. 89), se advierte que es conveniente que también se habilite buzones de sugerencia físicos en los distritos de Moquegua, San Antonio y El Algarrobal por ser parte del AIP.
- o) En el ítem 12.4 “Medios de verificación para los mecanismos de participación ciudadana propuestos” (pág. 90), debe actualizar el cuadro 12-5 “Actividades y etapa en la que se desarrollaran en la implementación de la Audiencia Pública” incluyendo los medios de verificación solicitados en los literales anteriores de la presente observación.
- p) En el ítem 16. “Cronograma para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana”, debe actualizar el Cuadro 16-1 “Cronograma para la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana” (pág. 95), en concordancia con los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios presenciales que se están indicando en los literales anteriores de la presente observación; asimismo, precisar dentro del cronograma las fechas estimadas del desarrollo de los talleres participativos y audiencias públicas.
- q) Precisar en todos los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios a ejecutar que, todas las inquietudes, comentarios y observaciones realizadas por sus grupos de interés antes de presentado el EIA-sd del Proyecto y durante la etapa de evaluación del mismo, podrán ser enviadas al correo de la DGAAE del Minem: consultas_dgae@minem.gob.pe, para ser consideradas, de corresponder, como parte de la evaluación del EIA-sd del Proyecto.
- r) En los ítems 12.2.1 “Taller participativo” y 12.2.2 “Audiencia pública”, precisar el idioma en el que se desarrollarán los talleres participativos y audiencias públicas, señalando que, en caso existan grupos de interés que hablen otro dialecto, dichos talleres participativos y audiencias públicas deberán ser traducidos a dicho idioma.



V. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Algarrobal y su Interconexión al SEIN”, presentado por Fénix Power Perú S.A., se advierten ocho (8) observaciones las cuales deben ser subsanadas por el Titular; por lo que, se concluye que el PPC se encuentra observado.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a la empresa Fénix Power Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe y el auto directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por BENITO CCUNO
Geraldine Luz FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/31 15:18:35-0500

Lic. Geraldine Luz Benito Ccuno
CSP N° 4277

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/31 15:14:40-0500

Ing. José Iván Wasiw Buendía
CIP N° 146875

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/31 15:20:48-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthya Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/31 15:19:48-0500

Abog. Cinthya G. Villegas Castañeda
CAL N° 52892

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/31 15:30:30-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad